UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DICTAMEN UOC N° 003

Asunción, 04 de abril de 2024.-

Dictamen referente a la solicitud de prórroga al Contrato N° 34/2023 suscrita con la firma CONSTRUCTORA ACARAY S.A.

VISTO:

La Carta Interna GOP, del 08 de marzo de 2024, por la cual en su carácter de Administrador del Contrato, remite el Informe del fiscal de obras para el otorgamiento de una prorroga por precipitaciones pluviales y motivos de fuerza mayor.

CONSIDERANDO:

Por Resolución del Directorio N° 110 del 22 de noviembre de 2023, fue adjudicado el llamado a LPN N° 06/2023 – ID 435.454, suscribiéndose en fecha 06 de diciembre de 2023 el Contrato N° 34, entre la Administración Nacional de Navegación y Puertos y la firma CONSTRUCTORA ACARAY S.A.

El Acta de Inicio de las Obras fue emitida el 12/12/2023, suscito por parte de la ANNP el Ing. Rodrigo Duarte en su carácter de Fiscal de Obras y por la Contratista el Ing. Antonio Eudes De Oliveira en su carácter de Representante Técnico.

Por Nota la firma CONSTRUCTORA ACARAY S.A., solicita una prorroga de plazo de ejecución contractual, por el termino de 45 días calendarios, alegando para el efecto por un lado las dificultades para ejecutar los trabajos debido a la ocupación de la zona de pavimentación por camiones que usufructúan los servicios de la Institución y por otro lado las lluvias caídas que han imposibilitado el avance normas de las actividades debido al exceso de humedad en las áreas a ser pavimentadas, como respaldo se adjunta el Informe de Precipitaciones diarias expedido por la DINAC en los meses diciembre 2023 y enero/febrero del 2024.

El Fiscal de Obras, en su Informe, menciona cuanto sigue: que tomando en consideración las disposiciones contenidas en el numeral *4. Inclemencias Climáticas de los "Aspectos Generales para la Contratación de Obras", que forma parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones, resulta factible otorgar 15 días de prórroga por las precipitaciones y 8 días por motivos de incidencias de lluvias caídas (exceso de humedad) que han dificultado la continuidad de los trabajos de pavimentación. Asimismo, refiere que en la misma normativa se establece la posibilidad de otorgar prorrogas o desplazamientos de plazos por eventos de Fuerza Mayor, por razones no atribuibles a la Contratista, por lo que corresponde otorgar una prorroga de 22 días por motivos de fuerza mayor, debido a las dificultades del contratista para proseguir con los trabajos a causa de la circulación, movimiento y desplazamiento de camiones con mercaderías en la zona de obras; finalizando que corresponde conceder a la empresa contratista una prorroga de 45 (cuarenta y cinco) días, causales que son debidamente justificadas y asentadas en el Libro de Obras.*

Por Carta Interna N° 77 del 13 de marzo de 2024, la Auditoría Interna Institucional, informa: *según el informe y análisis realizado por el Fiscal de Obras y Administrador del Contrato, donde el mismo recomienda hacer lugar a la prorroga de plazo solicitado por la Contratista. Por lo que esta Gerencia no observa impedimento alguno para la prorroga solicitada.*

MARCO LEGAL:

El artículo 97 del Decreto 2992/19, dice: Prórroga. *Cuando por caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentado, se haya producido la imposibilidad temporal de ejecutar las obras, los días no trabajados no se computaran dentro del plazo de ejecución y serán consideradas prorrogas.*

De acuerdo a las normativas aplicables al caso, mediante la figura de la Prorroga, se reconoce al Contratista que ciertos días no son computables dentro del plazo de ejecución, por causas debidamente justificadas, conforme se consiga en el CGC del Pliego de Bases y Condiciones, que como es sabido forma parte del Contrato, y por ello esos días no se

ANNP
Carlos M. Riquelme G.
Gerente
UOC

computan en el plazo de ejecución de los trabajos y por ende no se trata de un incumplimiento contractual.

CONCLUSIÓN:

Se encuentra en el expediente documentos esenciales en la ejecución de los trabajos en el sitio de obras; de igual surge que tanto el Administrador del Contrato como el Fiscal de Obras recibieron las respectivas documentaciones que hacen a la inejecución de las obras en la Terminal Portuaria de Ciudad del Este por causa no imputable a la Contratista, especialmente respecto a las lluvias caídas en los meses diciembre 2023 y enero/febrero 2024, por lo que no existiendo responsabilidad de la firma adjudicada y contando con el parecer favorable del Fiscal de Obras, el Administrador del Contrato, el Informe de la Auditoria Institucional para la concesión de la prorroga por el plazo de 45 (cuarenta y cinco) días.

Por tanto, fundado en las consideraciones que anteceden y a las disposiciones legales y reglamentarias citadas precedentemente, la Unidad Operativa de Contrataciones eleva el expediente a la Máxima Autoridad Institucional, a los efectos de su consideración y estudio para dictar el acto administrativo en el marco del Contrato N° 34 suscrito con la firma CONSTRUCTORA ACARAY S.A. derivado de la LPN N° 06/2023 "Pavimento Asfaltico de Playa y Vías de Circulación en la Terminal Portuaria de Ciudad del Este", Plurianual – ID 435.454; salvo mejor parecer.-

Carlos M. Figueredo G.
Gerente
UOC
ANNP